



Resolución Directoral Regional

N° 1088 -2025-GRSM/DRE

Moyobamba, 10 ABR. 2025

Visto, el expediente N° 001-2025318561, de fecha 28 de marzo de 2025, que contiene el Oficio N° 1429-2025-PGE/GRSM/PPR/EPP y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00201-2024-0-2208-JR-LA-01, en un total de diecisiete (17) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve “Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, la accionante **MANUELA ELENA GARCIA VILLACORTA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaída en el expediente judicial N° 00201-2024-0-2208-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 03 de fecha 05 de agosto de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, en consecuencia; declárese la **NULIDAD** la Resolución Administrativa Ficta generada por el silencio administrativo negativo al no haberse resuelto de manera expresa la solicitud administrativa de fecha 22 de diciembre del 2023, por encontrarse incurso dentro de la causal de nulidad prevista en el numeral 1) del Artículo 10 de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”; y **ORDENA** que la entidad demandada cumpla con emitir nueva resolución administrativa que disponga, a) el reintegro de la remuneración personal





Resolución Directoral Regional

N° 1088 -2025-GRSM/DRE

correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplido, más el pago de devengados, desde periodo comprendido entre el 01 de setiembre del 2001 hasta el 25 de noviembre del 2012, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, teniendo en cuenta el incremento de la remuneración básica otorgada por el D.U. N° 105-2001, también se ORDENA b) el pago de la compensación vacacional correspondiente una remuneración básica por cada periodo vacacional, más el pago de devengados, desde el periodo 2002 a enero del 2012, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos, teniendo en cuenta el incremento de la remuneración básica otorgada por el D.U N° 105-2001, c) Intereses legales de conformidad con el Decreto Ley N° 25920 que deberán liquidarse en ejecución de sentencia. **INFUNDADA** la demanda sobre el pago de reintegro de la remuneración básica; la misma que fue apelada por la parte demandante ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 06 de fecha 25 de octubre de 2024, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 26 de noviembre de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00201-2024-0-2208-JR-LA-01, a favor de **MANUELA ELENA GARCÍA VILLACORTA**, a) **el reintegro de la remuneración personal** correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplido, más el pago de devengados, desde periodo comprendido





Resolución Directoral Regional

N° 1088 -2025-GRSM/DRE

entre el 01 de setiembre del 2001 hasta el 25 de noviembre del 2012, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, teniendo en cuenta el incremento de la remuneración básica otorgada por el D.U. N° 105-2001, también se ordena **b) el pago de la compensación vacacional** correspondiente una remuneración básica por cada periodo vacacional, más el pago de devengados, desde el periodo 2002 a enero del 2012, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos, teniendo en cuenta el incremento de la remuneración básica otorgada por el D.U N° 105-2001, **c) Intereses legales** de conformidad con el Decreto Ley N° 25920 que deberán liquidarse en ejecución de sentencia; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia N° 03 de fecha 05 de agosto de 2024; se declara **INFUNDADA** la demanda sobre el pago de reintegro de la remuneración básica, emitida por el Juzgado de Trabajo de Trabajo - Tarapoto; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 26 de noviembre de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 06.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 10/04/2025 16:35:48-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar
Moises FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACIÓN
Fecha: 04/04/2025 16:50:00-0500



Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 02/04/2025 09:19:19-0500
Cargo: ASESOR JURIDICO



Firmado digitalmente por:
PINTADO MONTALVAN Maria Celeste
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 03/04/2025 16:57:14-0500
Cargo: DIRECTORA DE GESTION
INSTITUCIONAL

EMJCH/DRESM
DMAR/AJ
EITR/AJ



Documento Nro: 019-2025012497. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=961f9b0cU74fdZ447e89d64c58d9ae52c8b1>